



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

RESOLUCION No.09/2026
(03 de marzo de 2026)
Por la cual se designa una delegación

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el **"CAMPEONATO IBEROAMERICANO 2026"** se realizará en la Ciudad de **Santo Domingo – Republica Dominicana** del 12 al 19 de abril del presente año.

Que el **"CAMPEONATO IBEROAMERICANO 2026"** está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil, Segunda Fuerza se conforma la delegación de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FUNCION
1	JULIANA FRANCO ARANGO	CC	1088318816	ATLETA
2	MARIA JOSE RODRIGUEZ OSPINA	CC	1110481474	ATLETA
3	JULIANA BOTERO ECHEVERRI	CC	1088346138	ATLETA
4	CLARA JULIANA GUERRERO LONDOÑO	CC	41952285	ATLETA
5	ALFREDO ARTURO QUINTANA VENEGAS	CC	1001284518	ATLETA
6	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	1022355887	ATLETA
7	EDWAR CAMILO REY MOLANO	CC	1018419929	ATLETA
8	JUAN MIGUEL HERNANDEZ ABBRESCIA	CC	1031653336	ATLETA
9	MANUEL HERNANDO OTALORA ORTIZ	CC	80031237	ATLETA
10	VERONICA OSORIO LOPEZ	CC	1022003119	ATLETA
11	NICOLE GABRIELA ORTIZ VARON	TI	1149935612	ATLETA
12	ALEJANDRO OSPINA NUMA	TI	1010966053	ATLETA
13	GLORIA INES ARANGO FLOREZ	CC	42069233	DELEGADA
14	CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	CC	13927819	DIRECTOR TECNICO



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

ARTICULO 2o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

- a) Representar dignamente al país
- b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;
- c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;
- d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 3o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 4o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE y al COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)


DIANA MILENA RAMIREZ ARAUJO
Presidente


JUAN FRANCISCO MENDEZ PARDO
Secretario